

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Península UNA PESETA al mes.
Extranjero, 750 PÉSETAS trimestre.
Comunicados a precios convencionales.
Redacción y talleres: S. Lorenzo, 18.

JUEVES 13 DE DICIEMBRE DE 1900

PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

En cuarta plana. 00'05 pesetas línea
En segunda y tercera. 00'10 id id
En primera. 00'20 id id
Administración: Saavedra Fajardo, 18

EL SR. LOPEZ PARRA EN EL SENADO

Portarse de un asunto que tanta resonancia ha tenido en el Parlamento como en la prensa toda, cual es el acto realizado por el senador Sr. López Parra, prestando un servicio inapreciable a los fueros de la justicia y a la libertad de la prensa, con gusto copiamos del «Diario de Sesiones» del Senado el extracto de la sesión correspondiente al día 10 del actual:

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. López Parra tiene la palabra.

El Sr. LOPEZ PARRA: He de empezar dando las gracias al Sr. Ministro de la Gobernación por su cortesía y deferencia al apresurarse a venir a la Cámara a contestar a preguntas que he de dirigirlas, tan luego como he tenido conocimiento oficial de mi deseo.

No me mueve a levantarme el propósito caprichoso de contender con S. S., a quien tanto estimo, considero y respeto, sino la extraordinaria importancia que doy a las preguntas que voy a tener la honra de dirigirlas, por referirse a asunto que atañe a los derechos de los ciudadanos, siempre tan respetables y dignos de consideración.

Cuando tanto se discute sobre la oportunidad y la frecuencia con que se suspenden las garantías constitucionales, con que se ponen en entredicho los derechos que la Constitución concede a todos los ciudadanos como parte integrante de su personalidad jurídica y política, forzoso es reconocer que más interés, si se quiere, tiene todavía averiguar y poner en claro el modo como el Gobierno y algunos de sus delegados ejercitan e interpretan ese decreto de suspensión de garantías constitucionales, porque aun conyuntando, y sería bastante conveniente, en que la suspensión de las garantías estaba justificada por la última algarada carlista para poder desmontar en un momento la máquina revolucionaria que se presentaba potente, como se ha dicho en otra parte, si aquí se demuestra que algún delegado del Gobierno, en vez de desmontar esa máquina se ha dedicado, amparado en la suspensión de garantías, a atropellar el derecho del ciudadano satisfaciéndose pequeñas pasiones, resultará, que aunque el arma fuera buena, que aunque el arma fuera eficazísima, se había puesto en malas manos y había que quitársela inmediatamente.

Como de las contestaciones que el Sr. Ministro de la Gobernación tenga a bien dar ha de depender quizá el que yo me vea en la necesidad de anunciarle una interpelación para colocarme dentro del Reglamento, en este instante sólo me voy a ceñir a dirigir a S. S. las tres siguientes preguntas:

¿Tiene S. S. conocimiento del atropello, que yo considero inaudito, cometido por el Gobernador civil de la provincia de Murcia contra el Director del periódico El HERALDO de aquella ciudad? En caso afirmativo, ¿prueba S. S. la conducta del Gobernador de Murcia? Si no está conforme con esta conducta, ¿está dispuesto a imponer el castigo severísimo y ejemplar que aquella autoridad merece, ó qué medidas piensa adoptar para impedir que en lo sucesivo se repitan hechos de esa clase?

Cuando conozca las contestaciones, que yo aún espero que han de ser satisfactorias, conociendo como conozco el amor a la justicia que a S. S. distingue, y el respeto con que mira los derechos de todos los ciudadanos, cuando conozca, digo, las contestaciones de S. S., entonces

es procedente a pedir la palabra, si así lo estimo conveniente.

El Sr. Ministro de la Gobernación (Ugarte): Pido la palabra.
El Sr. Presidente: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la Gobernación (Ugarte): Creo que voy a satisfacer fácil y ampliamente los deseos manifestados por mi amigo el Sr. López Parra.

Se trata de un caso ocurrido en la capital de Murcia, respecto del cual he procurado informarme. En dicha ciudad publicase un periódico titulado, en efecto, El HERALDO. Este periódico, que se había distinguido por la procaacidad con que solía expresarse, era objeto de animadversión entre ciertas clases de aquella población cultísima, y últimamente dió a luz algunos escritos que causaron, según parece, verdadera indignación, a tal punto, que el propietario del periódico, el que costeaba sus gastos, viendo con disgusto la marcha que seguía su publicación, entró un día en las oficinas y arrojó por la ventana los moldes, los números del periódico y, hasta los tintos.

Formen juicio los Sres. Senadores acerca de lo que aquí sería, cuando el mismo que lo costeaba se creyó en el caso de proceder de esta suerte, y no lo negará el Sr. López Parra, por que es un hecho público y notorio, en Murcia. (El Sr. Marqués de Benavides: Dispenseme el Sr. Ministro; no tan público, porque yo tengo algunos motivos para saber eso, y me han informado en otros términos.) A mí me han informado de modo distinto, y tengo que contar las cosas tal y como me las han referido. El hecho es que el periódico se excedió en el ejercicio de la libertad de imprenta y el Gobernador hubo de tomar alguna medida contra él. Creyó que alguno de los artículos publicados era dentro de las facultades que le incumben para reprimir todo lo que pudiera afectar al orden público, y como las cosas habían llegado a ese extremo, tomó que éste se perturbaba en un día dado. Con tal motivo, llamó al director a su despacho, le hizo las observaciones oportunas, acerca de los procedimientos que seguía, y parece que ese director le faltó al respeto, por cuyo motivo le detuvo. No sé si la publicación continuó su campaña; creo que se suspendió; pero esta suspensión obedeció, más que a medidas de la autoridad, a una resolución del dueño del periódico, que dejó de costearlo.

Hasta aquí llegan mis informes, y claro es que habiendo de atenderme a ellos, no debo, en estos momentos, desautorizar al Gobernador, porque no me consta que haya ejecutado ningún acto que esté fuera del ejercicio de sus facultades, ni tengo para qué decir al Sr. López Parra las disposiciones que haya de adoptar en cuanto a esa autoridad, porque no me consta que haya faltado a sus deberes. Caso de que esto sucediera y S. S. me lo demostrara, no dude, como he dicho al principio, que el Ministro de la Gobernación ha de atenderse a la ley, haciéndola observar también a todos sus delegados.

El Sr. LOPEZ PARRA: Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene S. S.
El Sr. LOPEZ PARRA: Yo siento que el Sr. Ministro de la Gobernación, completamente mal informado (¿a qué hablar de otra manera?), engañado con ciertos informes, nos haya contado aquí una novela que se halla a mucha distancia

de la realidad de lo ocurrido en Murcia con el periódico el HERALDO. Lamento también que el Sr. Ministro de la Gobernación haya invocado un precedente relacionado con personas que no ejercen autoridad ninguna ni tienen cargo oficial y, por consiguiente, no sé hasta qué punto tenemos derecho para discutirlo en el Parlamento, sacando argumentos en favor de la procaacidad que él atribuya a ese periódico, cuando, en realidad, si eso prueba algo, era el mal carácter el mal genio de la persona que tales actos, según el Sr. Ministro, cometió en la redacción de ese periódico. Pero sea de ello lo que quiera, me importa restablecer la verdad de los hechos, que yo he de procurar comprobar aquí, primero, con mi palabra honrada, y segundo, con pruebas materiales y efectivas.

Es verdad, Sr. Ministro de la Gobernación, que ese periódico discutía con cierta viveza, no con procaacidad, con cierta viveza, el pleito pendiente en la capital de Murcia, como en casi todas las de España, sobre la jefatura de la unión conservadora; es cierto también que una persona que no era el propietario del periódico, que no era el que lo pagaba, queriendo congraciarse con determinados elementos de ese partido, entró violentamente en la redacción del periódico, empasteló las formas y dió algunos golpes a los cristales; pero es igualmente cierto, como, cuando el director de ese periódico se preparaba para rechazar tan brutal agresión, fué preso por la policía, sin llevarle al despacho del Gobernador, sino a la cárcel; metido allí en un calabozo, incomunicado y tratado como no se trataba en los peores tiempos de la famosa Inquisición.

En la cárcel permaneció cincuenta y dos horas, hasta que por medio de una persona de su familia se le obligó a comprometerse a que renunciara en su periódico a hablar de la conducta del Gobernador y a utilizar toda querrela contra el mismo ante el Tribunal correspondiente.

El periódico no suspendió su publicación, siguió publicándose; y ese Gobernador tan celoso en el ejercicio de sus deberes y tan mantenedor del prestigio y de la pureza del lenguaje, tacha a ese periódico con el lápiz rojo, que se usa en tales casos, no ningún artículo contra las personas, no ningún suelto que directa o indirectamente ataque a la honra de nadie, no palabras que puedan ser mal sonantes; le tacha la oración dominical, Sr. Ministro de la Gobernación; le tacha el propio Padre nuestro. En mí poder tengo la prueba, que pongo a disposición de todos los Sres. Senadores. Ese Gobernador queriendo emular la celebridad de un General de los tiempos del moderantismo, tacha también con lápiz rojo y se opone a que el periódico publique espacios en blanco en la cuarta plana de anuncios, y hace tales cosas para que no se altere el orden público, señor Ministro de la Gobernación, cuando él es quien con su conducta está molestando e inquietando a los honrados habitantes de la provincia de Murcia.

Precisa, pues, para que no se perturbe el orden público, que el Sr. Ministro de la Gobernación adopte una actitud enérgica y decidida con ese funcionario, muy acostumbrado, a mirar con desdén las órdenes de sus superiores, y que ya constituye en Murcia una verdadera plaga, como si no fueran bastantes las

que la Naturaleza y otras causas lanzan sobre aquella población.

Es decir, Sres. Senadores, Murcia vive hoy presa de las inundaciones del Segura y del Guadalentín, de esa plaga que se llama triquinosis y del delegado con que el Gobierno la ha dotado.

Si estas explicaciones no bastan al Sr. Ministro de la Gobernación, si S. S. sigue creyendo que el Gobernador civil de la provincia de Murcia ha obrado correctamente y dentro de los límites de sus facultades, paréceme que será llegado el momento de que yo anuncie una interpelación, para que pueda terminar con una proposición incidental, en la que yo acuda a vosotros, Sres. Senadores, para que al menos demostréis al Gobierno de S. M. el desecho que os anima de que se respete el derecho de todos los ciudadanos y se haga el debido uso de la suspensión de garantías, no dictada ciertamente para poner en manos de autoridades arbitrarias la libertad y el derecho de personas que en el solo hecho de serlo, merecen todo género de consideraciones.

Por ahora no tengo más que decir.

El Sr. Ministro de la Gobernación (Ugarte) Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene S. S.
El Sr. Ministro de la Gobernación (Ugarte): Como no deben dudar los señores Senadores, y en particular el señor López Parra, de mi buen deseo, quiero esclarecer y puntualizar los hechos a que S. S. se ha referido concretamente.

Quéjase en primer término de la detención del director del HERALDO DE MURCIA, detención que imputa, como atropello inaudito, al Gobernador de aquella provincia. Había yo convenido desde luego en que por una u otras causas (en esto discrepan los informes que yo he recibido de las noticias que S. S. acaba de comunicar a la Cámara), esa detención tuvo realmente efecto; pero contra ella, ya lo ha dicho S. S., no utilizó el interesado ninguno de los recursos que la ley le daba. Algó significa esto, Sres. Senadores, sea por lo que quiera; el hecho es que todo español que se ve detenido ilegalmente, que ve atropellados sus derechos, que ve conculcada en su persona la Constitución del Estado y las garantías que ella concede, tiene en su mano el acudir a las autoridades respectivas para que procedan contra el que hubiere incurrido en una verdadera responsabilidad. Esto no lo hizo (el Sr. López Parra lo confiesa) el director del HERALDO DE MURCIA.

De suerte, que descartado este extremo, lo que queda en suma, es lo que se refiere a la censura que ejerció aquella autoridad respecto de la oración dominical que trató de publicar El HERALDO DE MURCIA.

El Sr. López Parra se escandalizaba ante este hecho y evocaba antecedentes que esmaltan y matizan con caracteres un tanto pintorescos la historia política de España. Yo he de contestar a S. S., en esta parte, que no me consta (aunque lo creo como si lo viera, puesto que S. S. lo afirma) que se haya ejercido por el Gobernador de Murcia la censura a que el Sr. López Parra se refiere, y que ésta haya recaído precisamente sobre el Padre nuestro; pero he de observar, a la vez, que no siempre los hechos que desearnadamente hieren la imaginación de personas tan ilustradas y tan cultas como el Sr. López Parra, en el sentido por

S. S. expuesto, pueden considerarse, por ya infracciones legales de tanto bulto como S. S. aparentaba creer, pero ni siquiera como pecaminosas, porque yo presentaré a S. S. otro caso.

Todos profesamos profundo y merecido respeto a los hábitos religiosos; y sin embargo, ¿creo el Sr. López Parra que no debería prohibirse, y no está prohibido en las disposiciones vigentes, el uso de esos hábitos en un baile de máscaras? Pues si su S. S. dijera, escueta mente, «ha habido un Gobernador que ha prohibido el uso de hábitos religiosos» nos escandalizaríamos; pero, si a continuación agregaba: «porque con tales hábitos se ha presentado un individuo en un baile de Carnaval», comprenderíamos perfectamente que la autoridad había estado en su lugar, y que no sólo había ejercido un derecho, sino que había cumplido un deber.

Esto puede suceder con respecto al caso presente si se fuese a depurar la intención con que se quiso insertar el Padre nuestro en las columnas del periódico de Murcia.

Por lo demás, no tengo sino que hacer una protesta que realmente, considero innecesaria, y es, que todo lo que constituya verdadero quebranto del régimen político dentro del cual vivimos; todo lo que implique responsabilidad grave o leve, pero responsabilidad al fin, de cualquier clase que sea en la que incurran las autoridades de las provincias que de mí dependen, tendrá, desde luego, el correctivo conveniente tan pronto como me convenza de que esas responsabilidades positivamente existen.

Si esta manifestación no le basta a S. S., le haré aún otra que creo deba satisfacerle por completo, y es que a los informes que he recibido agregaré los que me propongo obtener mediante comunicación telegráfica que he de dirigir de nuevo al Gobernador civil de aquella provincia, para que minuciosamente me entere de lo que halla ocurrido, y pongo a disposición de S. S. cuantos antecedentes me suministre ese Gobernador, cuantas noticias me comunique; y prometo aún más: hacerle juez de su causa, una vez que tengamos formado el proceso con todos los datos precisos para esclarecer debidamente su conducta.

El Sr. LOPEZ PARRA: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene S. S.
El Sr. LOPEZ PARRA: Voy a hacer una rectificación ligerísima a algo que ha dicho el Sr. Ministro de la Gobernación; pero me importa, ante todo, darle gracias por lo que acaba de decir S. S., de lo cual tomo nota, y que me satisface, no porque yo haya de aceptar el honoroso encargo con que S. S. quería declinar su autoridad, y claro es que con ella su responsabilidad en mí.

Pero me importa que no quede sin contestación algo que ha dicho el señor Ministro de la Gobernación y que seguramente no creo

Señor Ministro de la Gobernación, S. S. descarta la prisión del director del HERALDO DE MURCIA sólo por el hecho de que no haya recurrido en querrela contra ese Gobernador. ¿Querrela por delito cometido contra el título de la Constitución que trata de los derechos individuales, cuando esa Constitución está en suspenso en virtud del Real decreto dictado por el Gobierno de que S. S. forma parte? Una condena en cos-

